



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Convenio con Federación - EX-2021-17408898-GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO el EX-2021-17408898-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y la FEDERACIÓN COORDINADORA DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO Y ORGANIZACIONES SOCIALES DE SAN FRANCISCO SOLANO, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas de Mantenimiento y Operación de las Estaciones de Bombeo número 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9 emplazadas en las márgenes del Arroyo Las Piedras, en jurisdicción del partido de Quilmes;

Que las partes fijan un plazo de vigencia de doce (12) meses contados a partir del vencimiento del anterior convenio vigente, por lo cual regirá entre el 6 de octubre de 2021 y el 6 de octubre de 2022;

Que por la Cláusula Tercera se establece un costo total de los trabajos indicados en la suma de pesos treinta y dos millones ciento veinticinco mil ciento catorce (\$32.125.114), comprometiéndose el Ministerio a aportar el 100% de dicha suma en la forma indicada en la Cláusula Séptima: Transferencia de Fondos;

Que la Federación asume la responsabilidad de realizar el mantenimiento propiamente dicho, la custodia y operación permanente de las estaciones de bombeo y sus respectivos grupos electrógenos en todos sus aspectos, la vigilancia de las instalaciones durante las veinticuatro (24) horas del día, las reparaciones y mejoras de los edificios y la pintura de los mismos, la limpieza general de todas las dependencias e instalaciones, la correcta iluminación de los sectores externos e internos y el desmalezamiento de la zona circundante a las plantas de bombeo, debiendo realizar en forma periódica la limpieza y control del estado de las compuertas automáticas y manuales existentes vinculadas con el funcionamiento de las estaciones de bombeo y las reparaciones pertinentes en caso de observarse anomalías;

Que la Federación deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del día quince (15) de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión de la Comisión Directiva de la Institución;

Que el Ministerio abonará a la Federación la suma de pesos un millón seiscientos seis mil doscientos cincuenta y ocho (\$1.606.258), en forma previa en concepto de adquisición de insumos, los cuales serán auditados al mes de la vigencia del presente y, la suma de pesos treinta millones quinientos dieciocho mil ochocientos cincuenta y seis (\$30.518.856), que se abonarán de la siguiente manera: un importe de pesos dos millones quinientos cuarenta y tres mil doscientos treinta y ocho (\$2.543.238) los doce meses de vigencia del Convenio, en cuotas iguales, mensuales y consecutivas, dentro de los quince días de cumplimentado lo establecido en el Inciso 4.4 de la Cláusula Cuarta y aprobación por parte de la Supervisión, importes se abonarán contra presentación de la factura pertinente;

Que la no presentación del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión de la Comisión Directiva aprobatoria del mismo por parte de la Cooperativa en tiempo y forma, hará suspender de inmediato y hasta su cumplimiento el pago de los importes reseñados en forma precedente, conforme lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del Convenio;

Que los integrantes de la Comisión Directiva serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por cien (100%) del monto adelantado en concepto de desembolso necesario para poner en funcionamiento el Convenio y por el diez por ciento (10%) del monto total del Convenio;

Que la Dirección Provincial de Hidráulica propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos toma conocimiento y presta conformidad de lo actuado;

Que ha tomado conocimiento e intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos, dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la Dirección de Presupuesto realiza la imputación preventiva del gasto;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.981 y su reglamentación, la Ley N° 14.650 y Decreto N° 29/17E;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES

QUE LE CONFIERE EL DECRETO 272/17E

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y la FEDERACIÓN COORDINADORA DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO Y ORGANIZACIONES SOCIALES DE SAN FRANCISCO SOLANO, cuyo objeto es la ejecución de las tareas de Mantenimiento y Operación de las Estaciones de Bombeo números 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9 emplazadas en las márgenes del Arroyo Las Piedras, en jurisdicción del partido de Quilmes con un costo total de pesos treinta y dos millones ciento veinticinco mil ciento catorce (\$32.125.114), que, agregado como CONVE-2021-26016564-GDEBA-DOMIYSPGP forma parte integrante de la presente, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos nueve millones doscientos treinta y cinco mil novecientos setenta y dos (\$ 9.235.972), con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley 15.225 - JU 14 - PR 18 - AC 1 - IN 3 - PPR 3 - PPA 3 - FF 13 - UG 999 - Cta. Escritural 53122093 - Mon 1.

ARTÍCULO 3°. La Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2022 la suma de pesos veintidós millones ochocientos ochenta y nueve mil ciento cuarenta y dos (\$22.889.142).

ARTÍCULO 4°. Establecer que la Dirección Provincial de Hidráulica adoptará los recaudos necesarios a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones previsionales y de riesgo de trabajo del personal a ocupar por el Convenio que se aprueba por la presente.

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica. Cumplido, archivar.

